

Resolución Administrativa N° 060 -2023

HRA"AMALL"A-OA-UP.

23 FEB 2023

Ayacucho,.....

VISTO: La Resolución Nro. Uno de fecha 31 de enero de 2023 del Juzgado de Trabajo Supraprovincial, que contiene el Expediente N° 00133-2023-94-0501-JR-LA-01, respecto a Auto que declara procedente medida cautelar de reposición a su puesto de trabajo al Sr. WILLIAN LLACTAHUAMAN QUISPE, Nota Legal N° 023-2023-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Memorando Jef. N° 137-2023-HR"AMALL"A-OA-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución número Uno de fecha 31 de enero de 2023, recaída en el Expediente N° 00133-2023-94-0501-JR-LA-01, el Juzgado de Trabajo Supraprovincial, emite la medida cautelar en la cual CONCEDE la medida cautelar fuera del proceso y en consecuencia **ORDENA:**

*...a la entidad demandada **HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO**, en un plazo de **CINCO DIAS HABILES** de notificada con la presente resolución, **CUMPLA** con reponer al actor **WILLIAN LLACTAHUAMAN QUISPE**, en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando como **Piloto de Ambulancia del Servicio de Transportes del Hospital Regional de Ayacucho, Plaza CAP N° 090 Nivel STA**, u otro de similar nivel y categoría, en condición de servidor público contratado bajo los alcances de la Ley N° 24041 y del Decreto Legislativo N° 276.*

Que, respecto a lo dispuesto por Juzgado de Trabajo Supraprovincial, mediante Nota Legal N° 023-2023-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn, de fecha 02 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda; "A través de la Unidad de Personal deberá implementar su cumplimiento del mandato judicial";

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala:

"Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, en consecuencia, tratándose de una orden expedida por la autoridad judicial, debe darse cumplimiento en los términos que así lo determina;



Resolución Administrativa N° 060 -2023

HRA"AMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 23 FEB 2023

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE, de fecha 08 de abril de 2022, se ha resuelto; DELEGAR a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, la facultad de formalizar las acciones de personal sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 1057 y N° 1153, entre otras la emisión y suscripción de Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contratos, con conocimiento previo del titular de la entidad;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas al Jefe de la Unidad de Personal por Resolución Directoral Nos. 106-2022 y 270-2022-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLIR, con **REPONER PROVISIONALMENTE**, con eficacia anticipada a partir del 08 de febrero de 2023 al servidor **WILLIAN LLACTAHUAMAN QUISPE**, ordenada por el Juzgado Laboral Supraprovincial, mediante la Resolución número Uno de fecha 31 de enero de 2023 recaído en el cuaderno cautelar signado con el Exp. N° 00133-2023-94-0501-JR-LA-01, en la Plaza N° 090-CAP. de Piloto de Ambulancia N-STA del Hospital Regional "AMLL" de Ayacucho, correspondiente al ex servidor José Días Gonzales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el pago de sus remuneraciones de acuerdo al nivel de inicio del grupo ocupacional correspondiente, en la Genérica de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, así como otros conceptos que correspondan; conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal reincorporado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.



Resolución Administrativa N° 060 -2023

HRA"AMALL"A-OA-UP.

Ayacucho, 3 FEB 2023

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la vigencia de la presente reposición está supeditado a la decisión judicial definitiva que se expida en el Exp. 00133-2023-94-0501-JR-LA-01.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones, INFORHUS, Control de Asistencia y Permanencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC. IVAM DANY ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL